

4.5

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO
Artículo 568 Decreto 624 de 1989.
Auto No. 411 del 5 de junio de 2018

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 568¹ Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), y en atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 411 proferido el 5 de junio de 2018, dentro del expediente No. CA399-2017, se realiza la publicación del acto administrativo mencionado en el portal WEB y cartelera de ANLA, el día 28 de febrero de 2020.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el responsable, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a esta publicación.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2020.

Cordialmente,



JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano

Fecha: 28/02/2020
Proyectó: Christian Prieto Diaz
Revisó: Alba Luz Tovar Lombo
Aprobó: Juan Carlos Mendez Beltran
Archivase en: CA399-2017

¹ **ARTICULO 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO.** Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. CA399-2017
AUTO No. 411
(05 junio 2018)**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-**

en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución No. 01711 del 26 de diciembre de 2017, expedida por la ANLA y actuando conforme a lo consagrado en el artículo 12 numeral 5º del Decreto-Ley 3573 de 2011, artículo 5º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Título VIII del libro V; artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución No. 00487 del 27 de abril de 2017, y con fundamento en los siguientes

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago por vía administrativa de cobro Coactivo a favor de La Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la **FUERA INTERNACIONAL S.A.**, con NIT 900.018.638-2, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, cancele el monto de la obligación con sus respectivos intereses, por las siguientes sumas:

- a). Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.351.719,00) M/L, de conformidad con el artículo primero del Auto No. 00594 del 02 de marzo de 2017
- b). Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de La Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible (27 de marzo de 2017), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c). Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTICULO SEGUNDO. Citese al deudor para que comparezca a este Despacho ubicado en la calle 37 No. 8-40 piso 2, Bogotá D.C., lo anterior con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario; el término para adelantar la diligencia será de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente citación

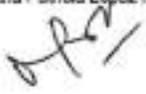
ARTÍCULO TERCERO. Contra el mandamiento de pago, y dentro del mismo término para pagar, podrán proponerse mediante escrito, las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO. Realizar todas las diligencias necesarias para identificar los bienes del ejecutado, una vez ubicados e identificados, se deberá proceder a su embargo, secuestro y remate, en procura de garantizar y hacer efectivo el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA LI ROMERO DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Martha Patricia López Pérez



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FUERA INTERNACIONAL S A
N.I.T. : 900.018.638-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01466598 DEL 5 DE ABRIL DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE OCTUBRE DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 232,677,469

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 B NO. 117A-90 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : M.POSADA@GRUPO-TRADI.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 B NO. 117A-90 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : M.POSADA@GRUPO-FUERA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000510 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00984392 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FUERA INTERNACIONAL S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001292	2007/05/24	NOTARIA 25	2007/06/15	01138250

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2035 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL, LA MANIPULACION, TRANSPORTE, EXPORTACION Y DISPOSICION DE RESIDUOS Y DESECHOS INDUSTRIALES, PESTICIDAS Y OTROS CONTAMINANTES, Y EN GENERAL EL MANEJO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, EXPORTACION Y DISPOSICION DE TODO TIPO DE CONTAMINANTES AMBIENTALES. EL AGENCIAMIENTO DE ESTOS SERVICIOS Y LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUBLICAS Y PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE EVALUACION, ELIMINACION, REVALORACION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, DISPOSICION Y EXPLOTACION DE TODO TIPO DE RESIDUOS Y DESECHOS INDUSTRIALES Y CONTAMINANTES AMBIENTALES, PRESTAR SERVICIOS DE EVALUACION Y ESTUDIOS E IMPACTO AMBIENTAL, DE ASESORIA EN

MATERIAS AMBIENTALES, ELABORACION DE PLANES Y ESTUDIOS DE MANEJO AMBIENTAL Y DESCONTAMINACION DE EQUIPOS, MATERIALES, INMUEBLES, SUELOS Y AREAS EN GENERAL, LAS TRANSACCIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, BANCARIAS Y TODO LO RELACIONADO CON LAS FINANZAS Y SUS AFINES, EJERCER LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN TODOS LOS CAMPOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, LAS INVERSIONES EN DOCUMENTOS Y TITULOS VALORES, LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, LA CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS, EL COMERCIO EN GENERAL Y LA COMPRAVENTA DE MATERIAS PRIMAS O DE PRODUCTOS. ASI MISMO LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. LA REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE CASAS COMERCIALES, EL AGENCIAMIENTO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE NAVIERO, AEREO Y TERRESTRE, SERVICIOS DE CORRETAJE, LOS SERVICIOS DE CORRETAJE, LOS SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, COMERCIAL Y DE TRANSPORTE, EL AGENCIAMIENTO DE SERVICIOS Y DE ASESORIAS. REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUBLICAS Y PRIVADAS EN TODOS LOS CAMPOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE IDONEO YA SEA TERRESTRE, MARITIMO, AEREO O FERROVIARIO PARA LOS RESIDUOS Y DESECHOS INDUSTRIALES PESTICIDAS Y OTROS CONTAMINANTES, ASI COMO DE CUALQUIER MATERIAL, PERECEDERO, PELIGROSO O CARGA EN GENERAL EN LA FORMA DE CARGA SUELTA O EMBALADA EN CONTENEDORES, INTERMEDIACION FINANCIERA TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERA, COBRAR, RECIBIR, ADMINISTRAR, GESTIONAR, RECURSOS MONETARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS NATURALES Y JURIDICOS, PRESTAR ASESORIA FINANCIERA EN CUALQUIER CAMPO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA. POR LO TANTO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ACORDO QUE SOCIEDAD PODRA VALIDAMENTE: A) CONTRATAR, CELEBRAR Y EJECUTAR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS O RURALES, DARLOS O RECIBIRLOS EN ARRIENDO Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE TENENCIA O ADMINISTRACION. C) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES PRIVADAS DE CREDITO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR, ENTREGAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, LIBRANZAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS, NEGOCIABLES, CIVILES O COMERCIALES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LA SEGURIDAD, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y PROTECCION DE SUS TRABAJADORES. F) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES, EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE REALICEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIA O ACCESORIAS Y ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA. G) FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES POR SU OBJETO SOCIAL CON EL CARACTER DE FILIALES. H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITRADORES EN CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O ENTRE LOS MISMOS SOCIOS. I) ACEPTAR INVERSION EXTRANJERA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS SOBRE INVERSION EXTRANJERA. TODOS LOS DEMAS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS LITERALES ANTERIORES Y LOS DIRIGIDOS

AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE COMERCIO. LA SOCIEDAD NO PODRA ASUMIR DEUDAS QUE CONTRAIGAN LOS SOCIOS CON TERCERAS PERSONAS NI SERVIR DE AVALISTA PARA LAS MISMAS, SINO ES EN EXCLUSIVO INTERES DE LA SOCIEDAD, Y CON EL VOTO FAVORABLE DEL 60% EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL. LA SOCIEDAD ESTA AUTORIZADA PARA INVERTIR, SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES DE SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS QUE REALICEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS A SU OBJETO SOCIAL, Y ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS, CON LA AUTORIZACION DEL VOTO FAVORABLE DEL 60% EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL. LOS SOCIOS NO PODRAN REGISTRAR LAS MARCAS O LOGOS QUE EMPLEE PARA DESARROLLAR Y PROMOVER EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA A NOMBRE PROPIO. DICHO REGISTRO SOLO PODRA HACERSE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3900 (ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$90,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$40,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5.00
VALOR NOMINAL : \$40,000,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000510 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00984392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ALBAN DURAN CARLOS FELIPE	C.C. 000000079157119

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667596 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
VARGAS CUERVO SERGIO HERNANDO	C.C. 000000079762312

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00986520 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
TRONCOSO PEREZ MARIA	C.C. 000000041477628

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667596 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

NOMBRE
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT DV 2

Razón Social FUERA INTERNACIONAL S.A.

Fecha Actual 25-02-2020 09:51:14

Estado REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.







Radicación: 2020026546-2-000

Fecha: 2020-02-20 17:32 Proceso: 2020026546 Anexos:
Trámite: 78-Notificaciones
Remite: 4.5-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Destinatario: Fuera Internacional S.A.

4.5

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2020

Señores

FUERA INTERNACIONAL S.A.

Representante Legal o quien haga sus veces/apoderado/interesado

Dirección: Carrera 9B No. 117 A - 90 Oficina 302

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Artículo 565 Decreto 624 de 1989

Referencia: Expediente: CA399-2017

Asunto: Notificación Auto No. 411 del 05 de junio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Decreto 624 de 1989, a través de la presente comunicación, se notifica el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 411 proferido el 05 de junio de 2018, dentro del expediente No. CA399-2017, sobre el cual se establece acceso a su copia íntegra.

Así mismo, se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de un ejemplar del acto administrativo.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Medio de Envío: Físico

Revisó: —ALBA LUZ TOVAR LOMBO (Contralista)
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (Profesional Especializado - 202819)
Proyectó: ANGELA PAOLA GONZALEZ PATIÑO

Fecha: 19/02/2020

Archivase en: CA399-2017

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. CA399-2017
AUTO No. 411
(05 junio 2018)**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-**

en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución No. 01711 del 26 de diciembre de 2017, expedida por la ANLA y actuando conforme a lo consagrado en el artículo 12 numeral 5º del Decreto-Ley 3573 de 2011, artículo 5º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Título VIII del libro V; artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución No. 00487 del 27 de abril de 2017, y con fundamento en los siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, con Auto No. 00594 del 02 de marzo de 2017, dispuso que la empresa **FUERA INTERNACIONAL S.A.**, con NIT 900.018.638-2, deberá cancelar la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.351.719,00) MIL, por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2017, al Permiso Ambiental.
2. Que mediante Memorando No. 2017060162-3-000 del 02 de agosto de 2017, el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA-, remitió entre otros, el mencionado Auto de Cobro, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y no fue cancelado por la deudora, a fin de iniciarse el proceso de cobro coactivo de la obligación contenida en el citado acto administrativo.
3. Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, con Auto No. 242 de fecha 28 de septiembre de 2017, resolvió asignar al mencionado Auto de Cobro el número de Proceso CA399 de 2017 y ordenó el inicio del cobro persuasivo, el cual se efectuó con Oficio No. 2018024595-2-000 del 04 de marzo de 2018, dirigido al Representante Legal de la Ejecutada.
4. Que al resultar infructuoso el pago del saldo adeudado por vía persuasiva y al contar con un título ejecutivo que presta mérito ejecutivo por corresponder a una obligación expresa, clara y actualmente exigible y que proviene de Autoridad competente, resulta procedente librar mandamiento de pago, para que, a través del trámite de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, contenido en el CPACA y en el Estatuto Tributario se obtenga el recaudo efectivo de la obligación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago por vía administrativa de cobro Coactivo a favor de La Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la **FUERA INTERNACIONAL S.A.**, con NIT 900.018.638-2, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, cancele el monto de la obligación con sus respectivos intereses, por las siguientes sumas:

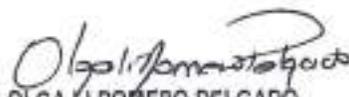
- a). Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.351.719,00) M/L, de conformidad con el artículo primero del Auto No. 00594 del 02 de marzo de 2017
- b). Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de La Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible (27 de marzo de 2017), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c). Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTICULO SEGUNDO. Cítese al deudor para que comparezca a este Despacho ubicado en la calle 37 No. 8-40 piso 2, Bogotá D.C., lo anterior con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario; el término para adelantar la diligencia será de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente citación

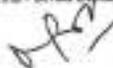
ARTÍCULO TERCERO. Contra el mandamiento de pago, y dentro del mismo término para pagar, podrán proponerse mediante escrito, las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO. Realizar todas las diligencias necesarias para identificar los bienes del ejecutado, una vez ubicados e identificados, se deberá proceder a su embargo, secuestro y remate, en procura de garantizar y hacer efectivo el pago de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA LI ROMERO DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Martha Patricia López Pérez





MOTORIZADO

viernes, 21 de Febrero de 2020

14:23:52

CASS

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RADICADO	OBSERVACIONES	FECHA Y PRUEBA DE ENTREGA
PAREX RESOURCES	CLL 113 7 21	2020026166-2-000	ANEXO 2 FOLIOS	<p>COLOMBIA LTD. SUCURSAL RECIBIDO 21 FEB 2020 RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN EDIFICIO</p>
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A	CLL 113 7 21	2020025824-2-000	ANEXO 3 FOLIOS	<p>TELEPORT BUSINESS PARK P.H. CORRESPONDENCIA 21 FEB 2020 RECIBIDO PARA ESTUDIO Y VERIFICACIÓN</p>
UNION TEMPORAL PETROCARIBE	CLL 113 7 80	2020025875-2-000	AUTO 825N, 2 FOLIOS	<p>NO IMPORTE ARREBAJACIÓN CORRESPONDENCIA RECIBIDA Administrado por Mail & Documents 21 FEB 2020</p>
FUERA INTERNACIONAL	CRA 98 117A 90	2020026546-2-000	AUTO 411N, 1 FOLIO	<p>RECIBIDO SU RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN SIN VERIFICAR CONTENIDO <i>Documento</i> <i>21-02-20</i></p>
ADVANTAGE ENERGY	CRA 78 125 74	2020026542-2-000	AUTO 405N, 1 FOLIO	<p>RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN 24 FEB 2020 CENTROS DE NEGOCIOS OFALIO S.A.S. NIT: 830.116.073-2 21 FEB 2020</p>

MORA:
QUIEN RECIBE:
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RECIBIDO PARA ESTUDIO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Handwritten text and a stamp, possibly a library or archival mark, located in the lower center of the page.

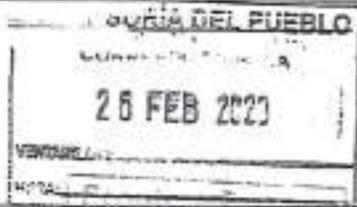


MOTORIZADO

miércoles, 26 de Febrero de 2020

10:31:45

JORGE MALAVER

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RADICADO	OBSERVACIONES	FECHA Y PRUEBA DE ENTREGA
FUERA INTERNACIONAL	CRA 9B 117A 90 OFIC 302	2020026546-3-000	AUTO 411N, 1 FOLIO	<i>Revisado</i> <i>26-02-2020</i>
DEFENSORIA DEL PUEBLO	CRA 9 16 21	2020027433-3-000	REENVIO	
PETROMINERALES COLOMBIA	CLL 110 9 25	2020027874-3-000	AUTO 1111N, 1 FOLIO	